

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ZONA ORIENTE

Y

SOCIEDAD DE DISEÑO Y PUBLICIDAD PUBLIDIGITAL CIA LTDA

En Santiago de Chile, a 01 de junio de 2017 comparecen: la **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula la Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley 20.527, Rol Único Tributario número 65.118.035-K, representada por don **Carlos Charme Fuentes**, abogado, cédula de identidad número 13.335.399-2, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio en Avenida Las Condes número 14.891, comuna de Lo Barnechea, en adelante también como la “**Asociación**” o “**Ciente**” y por la otra la **Sociedad de Diseño y Publicidad Publidigital Cia Ltda**, RUT N°76.834.100-1, representada por doña **Patricia Sandoval Basaure**, cédula de identidad N°12.827.630-0, empresaria, todos domiciliados en calle Alsacia 151, departamento 205, Comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente “**El prestador**” o “**La empresa**”, por una parte; han convenido en el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: ANTECEDENTES:

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente es una asociación de municipalidades, que tiene dentro de su objeto, la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, con agrupaciones al interior de las municipalidades y con las policías, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de estos.

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, está conformada por las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.



Los municipios asociados a través de distintos convenios y proyectos buscan dar herramientas a las distintas organizaciones que apoyen las funciones de seguridad en sus distintos territorios geográficos.

En base a la necesidad de brindar una comunicación fluida con los vecinos de la comuna, e informar los servicios que presta la Asociación, como los distintos proyectos especiales que se llevan a efecto, la Municipalidad de Lo Barnechea a través de su programa denominado "Seguridad Lo Barnechea" ha encomendado a la AMSZO que contrate un servicio de herramientas digitales de comunicación que hagan más eficiente y eficaz la labor de los asociados y se otorgue un beneficio a la comunidad, por lo que se requiere un servicios de Marketing Digital y realizar una nueva estructura de la página web AMSZO.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente instrumento, la Asociación contrata con la Empresa los servicios de Diseño, Construcción y actualización de página web; Mantención del Sitio; Backup; Mantención de la Información del sitio y Marketing Digital.

Los servicios serán prestado en los siguientes términos:

I.- DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PÁGINA WEB

a) Diseño personalizado: El diseñador realizará el diseño de las páginas acorde a la imagen corporativa de la Asociación.

b) Diseño responsive:

El sitio será compatible tanto para equipos de escritorio como para dispositivos Móviles, con una interfaz especialmente diseñada para ambos.

c) Máximo 8 link:

Se considera hasta 8 páginas interiores dentro de la cotización, en general, todas las páginas corporativas tienen 8 o menos páginas interiores.

d) Sistema del sitio Word Press:

Plataforma sobre la cual está desarrollado el sistema Creación base de datos, Instalación y configuración.

e) Actualización webs semanal de los contenidos:

Se refiere a añadir periódicamente nuevos contenidos y recursos que resulten útiles, eliminar el que se encuentra desfasado o modificarlo para que siga siendo adecuado y vigente.



Actualización de plugin de seguridad:

La empresa se hará cargo de la seguridad de Wordpress para que el sitio no sea Hackeado. Plugin All In One WordPress Security Reduce el riesgo de seguridad Comprobando las vulnerabilidades e implementando y aplicando las últimas prácticas y técnicas recomendadas de seguridad de Wordpress.

II. MANTENCIÓN DEL SITIO:

a) Mantención en seguridad:

Nos encargamos de mantener actualizado y seguro el sistema para evitar las vulnerabilidades.

Limpieza y optimización base de datos.

Protección adicional con CAPTCHA y doble autenticación en: Administración de WordPress y Formularios.

Habilitar protección de Firewall.

Mantención y verificación de usuarios imprescindibles y con privilegios.

Bloqueo de comentarios procedentes de spam.

Escaneo de archivos.

b) Actualización de WordPress: Última versión.

c) Actualización de plugins: Verificación compatibilidad con la nueva versión de WordPress.

d) Actualización de plantillas: Actualización framework.

III. BACKUP

Backup automatizados semanal del sitio:

Configuramos un sistema automático de respaldo, que guarda una copia completa del sistema para revertirlo en caso de desastres, de modo que se puede utilizar para restaurar la información original.

IV. MANTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SITIO

a) Diseño de piezas gráficas para el sitio:

Para dar cumplimiento al diseño de las piezas gráficas se tendrán que dar ejecución a las siguientes fases:

Fase 1: SOLICITUD

El ITO asignado por AMSZO enviará una solicitud formal de las piezas gráficas a realizar, al personal asignado de Publidigital, vía correo electrónico u otro medio virtual que permita un respaldo.

Fase 2: RECEPCIÓN

Luego de ser recepcionada la solicitud, la empresa dispondrá de cierta cantidad de horas ver anexo Tabla No1, para dar respuesta a ésta. Se trabajarán 3 propuestas para ser enviadas al cliente.

Fase 3: APROBACIÓN

Enviaremos las tres propuestas vía correo electrónico. El cliente deberá aprobar una de ellas e informarla por medio de los canales ya establecidos.

En caso que ninguna de las propuestas enviadas sea de interés para AMSZO, se trabajará en una 4ta propuesta que será enviada nuevamente para aprobación, con nuevos plazos de cumplimiento.

Fase 4: EJECUCIÓN

Una vez aprobada la propuesta por parte del cliente, se da curso a la ejecución, siendo integrada al sitio para el uso de la comunidad.

b) Subir los contenidos asignados por el ITO de AMSO:

La persona autorizada por AMSZO enviará la aprobación de las gráficas que se subirán al sitio a su vez de todo el contenido que será incorporado en la página.

V.- MARKETING DIGITAL

a) Creación y mantención de cuentas en redes sociales, tales como, entre otras: Facebook, Instagram, twitter y canal de YouTube.

b) Administración con mínimo 120 publicaciones mensuales a distribuir en las diferentes redes.

c) Actualización de contenidos en el canal Youtube, dependiendo de la frecuencia con que se generen. (La producción de estos contenidos queda a cargo del cliente).

d) El posicionamiento de la marca y el servicio en Redes Sociales, para lo que se crearán contenidos a partir de los objetivos y necesidades de comunicación de la marca. Los contenidos serán entregados siguiendo las tendencias actuales de comunicación en redes sociales.



TERCERO: PRECIO

Por la prestación del servicio contratado la Asociación pagará a la Empresa la suma de UF 370 (trescientos setenta unidades de fomento) mensuales impuestos incluidos. Dineros que serán aportados durante la vigencia del contrato por la Municipalidad de Lo Barnechea, a través del proyecto especial denominado "Seguridad Lo Barnechea".

El pago se hará dentro de los primeros 10 días del mes siguiente a la prestación de los servicios. La factura de la Empresa deberá ser acompañada de un informe de actividades del periodo, el cual deberá ser autorizado por el Secretario Ejecutivo de AMSZO para proceder al pago.

CUARTO:

La Empresa, en su calidad de empleador, será responsable exclusiva del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los trabajadores dependientes integrantes de sus respectivos equipos de trabajo, sean permanentes o temporales, de planta o contratados especialmente a efectos del presente contrato, sea directamente o por vía de subcontratación. En consecuencia, la Empresa será la única y exclusiva responsable, del pago íntegro y oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios, retenciones, impuestos, cotizaciones previsionales y de salud, seguro de cesantía, seguro de accidentes laborales, copagos y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato, la obligación del prestador de servicios, de guardar secreto total respecto a las informaciones de que tome conocimiento en las funciones encomendadas, y cualquier otro conocimiento cuya divulgación signifique o pueda significar, de cualquier forma, un real o eventual perjuicio, para la Asociación, sus usuarios, directivos o trabajadores. Se entiende que la violación de este secreto significa incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente contrato de prestación de servicios, por lo que podrá dar lugar, a la decisión por parte de la Asociación, de poner término al mismo de forma inmediata.

La Empresa se compromete y obliga a guardar debida confidencialidad sobre la organización, estructura, características, funcionalidad y demás aspectos, datos y antecedentes de la Asociación tales como negocios, finanzas, transacciones, procesos, sistemas informáticos, estudios o documentos elaborados o de propiedad de la Organización, así como toda información recibida o entregada por o para clientes de la Asociación, estando prohibida su divulgación a terceros o su utilización para fines distintos de aquellos relacionados con la prestación de los servicios, obligándose además la Empresa a no hacer uso de dichos antecedentes, información o secretos en cualquiera forma, sea o no que ello cause o pudiera causar daños, perjuicio o responsabilidades, directas o indirectas, al empleador o a cualquiera entidad relacionada con él, o a cualquiera sociedad que haya contratado sus servicios, de cualquiera forma que fuere. Durante o después de la vigencia de este Contrato, la Empresa protegerá que no se revele, a ninguna persona, firma, corporación o asociación en forma escrita ni verbal, sin el consentimiento previo por escrito de la Asociación, ninguna información técnica entregada a propósito de la presente asesoría, más allá de aquellos actores que por ley deben conocerla.

Durante o después de la vigencia de este Contrato, el Empresa protegerá que no se revele, a ninguna persona, firma, corporación o asociación en forma escrita ni verbal, sin el consentimiento previo por escrito de Cliente, ninguna información técnica, comercial, financiera, legal, contable o de cualquiera otra índole, relacionada en algún modo con las propiedades, instalaciones, operaciones y negocios del Cliente, adquirida por la Empresa en la ejecución de este acuerdo o en cualquier otra forma. Tal información sólo pertenece y pertenecerá a Cliente y tendrá el carácter de confidencial. La Empresa se obliga a no



hacer uso personal ni divulgar a terceros información confidencial de la otra parte o de cualquiera otra compañía de su mismo grupo empresarial, sin autorización previa otorgada por escrito por la otra parte.

Las partes se obligan a instruir a sus empleados a guardar reserva y privacidad respecto de toda información confidencial de la otra parte.

Para los efectos indicados en el párrafo precedente, se entiende por información confidencial toda aquella información relativa a las actividades de las partes y sus filiales que hubiere sido entregada por ésta con el carácter de confidencial a la otra parte, así como toda información que objetivamente considerada confiere a alguna de las partes una ventaja respecto de sus competidores.

Las partes estarán liberadas de cumplir las obligaciones referidas en los párrafos precedentes respecto de información divulgada a la otra parte, en los siguientes casos:

- a.- Que a la fecha de dicha divulgación era de conocimiento público o que, con posterioridad a tal fecha, se hizo de conocimiento público por un hecho distinto al incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones conforme a esta cláusula; y,
- b.- Que, además, hubiera llegado a conocimiento de la otra parte por una vía distinta e independiente.

SEXTO: VIGENCIA

Este Contrato empezará a regir el 1 de junio de 2017 y tendrá vigencia por el plazo de veinticuatro meses, pudiéndose renovar por un sola vez por un plazo máximo de 12 meses.

El aviso de renovación deberá realizarse al domicilio de las partes con 30 días de anticipación al término del mismo.

SEPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes establecen que en el evento que la Asociación de término anticipado al contrato, AMSZO pague como indemnización anticipada el equivalente al monto restante de pago de honorarios por servicio prestado, hasta completar los 24 meses correspondientes al plazo estipulado por medio del presente contrato.

Si el término es solicitado por la Empresa, no se contemplará pago alguno, a excepción de los correspondientes a los trabajos mensuales ya aprobados.



OCTAVO: FUERZA MAYOR



Ninguna de las partes será responsable por demora o fallo de cumplir sus obligaciones (distintas a las de pago) por causas que estén fuera de su control incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo, tales como, tempestades, actos impredecibles, guerra, desórdenes, sabotaje, conmoción civil, actos terroristas, litigios comerciales, rechazo de licencia de terceros, fallo eléctrico o fuego. Si la prestación de servicios objeto de este contrato se discontinúa por seis o más meses, en virtud de lo anteriormente expuesto, cualquier parte podrá terminar este Contrato previa notificación por escrito dirigida a la otra.

NOVENO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Empresa reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley N° 19.628) establece obligaciones para el tratamiento de datos de carácter personal, entre las cuales está la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales.

Las partes contratantes manifiestan conocer y someterse a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal para el tratamiento de datos personales que emanen en virtud del cumplimiento del presente contrato. A tal efecto, la Empresa únicamente podrá acceder a los datos personales de las personas físicas que tengan relación con el Cliente solo si fuese necesario para el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato.

La Empresa se compromete a:

- a.- Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- b.- Adoptar las medidas de seguridad suficientes que garanticen la confidencialidad, deber de secreto e integridad en el tratamiento de datos personales.
- c.- No ceder los datos de carácter personal a los que tenga acceso.

d.- Devolver al Cliente o destruir toda la información que contenga datos de carácter personal una vez finalizados los servicios descritos bajo los términos del presente contrato.

Estas obligaciones y todas las que deriven de la legislación en materia de protección de datos serán de estricto cumplimiento para ambas partes, incluyendo a los empleados, colaboradores y subcontratistas que intervengan en el tratamiento de datos.

Esta obligación permanecerá vigente incluso después de la finalización del servicio, por lo que ambas partes acuerdan tomar las medidas necesarias para evitar el acceso por cuenta de terceros a toda la información y documentación empleada en el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato.



DECIMO: ANTICORRUPCIÓN

Las Partes asumen de manera irrevocable, total e ineludiblemente la responsabilidad por el cumplimiento de todas las leyes aplicables a sus servicios así como de las disposiciones de las autoridades gubernamentales que afecten la ejecución de sus Servicios.

Se comprometen a cumplir, como mínimo, con todas las leyes y normativas aplicables relativas a sueldos y horarios, incluidas aquellas relacionadas con el salario mínimo, las horas extra, las tarifas a destajo y otros elementos de compensación, y proporcionará las prestaciones a las que están obligado por ley.

Asimismo, las partes, sus representantes, directores, empleados y subcontratistas se comprometen a llevar a cabo todas sus actividades, en relación con las actividades que realice bajo el presente Contrato, en estricto cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables tanto locales como internacionales en materia anticorrupción denominadas en conjunto Legislación Anticorrupción.

Las partes declaran conocer el alcance de la Legislación Anticorrupción, la cual, en general, prohíbe prometer, pagar o dar cualquier objeto de valor ya sea directa o indirectamente a algún funcionario de gobierno con el propósito de obtener o retener un negocio o alguna otra ventaja deshonestas. Obligándose a adecuar su conducta,

comportamiento, actividades y asesoría al marco de la misma y en caso de incumplimiento responderá por los daños y perjuicios que su inapropiada, inadecuada e ilegal conducta pueda causar a su contraparte, sus accionistas, empresas filiales y subsidiarias, directores, empleados y subcontratistas.

Las partes garantizan que todos sus accionistas, empleados, apoderados, directores, consultores, representantes y socios comerciales que participen en la implementación de este Contrato conocen el propósito y estipulaciones de la Legislación Anticorrupción, y también están de acuerdo en tomar los pasos apropiados para garantizar que dichos accionistas, empleados, apoderados, consultores, directores, representantes y socios comerciales cumplirán con la letra y el espíritu de la Legislación Anticorrupción y que no tomarán ninguna acción que haga que alguna de las Partes incurra en una violación a esta Legislación Anticorrupción.

Asimismo, garantizan expresamente que, incluyendo sus socios, funcionarios, empleados, subcontratistas y demás personeros, que participen en la implementación de este Contrato, que bajo ninguna circunstancia realizarán pagos ni ofrecerán dádivas algunas a ningún Funcionario Gubernamental, para inducirlo a realizar un acto público o tomar una decisión que ayude y/o favorezca a las partes a obtener o retener negocios y que no ofrecerán ni pagarán a ningún servidor público o funcionario del gobierno bienes o dádivas, sin importar su valor, bajo ningún concepto, y menos como una motivación indebida para que dicho servidor público o funcionario del gobierno apruebe contratos a favor las partes; influyan en el resultado de alguna licitación o cualquier acto que indebidamente beneficiaría a las partes.

Las partes no podrán contratar, o permitir que sus representantes así como sus subcontratistas contraten, a ningún Funcionario Gubernamental, ya sea en capacidad oficial o no oficial, para realizar cualquiera de las actividades de conformidad con el presente Contrato.

Las partes, sus funcionarios, empleados, subcontratistas y demás personeros, no deberá tener, y no permitirá que ninguno de sus representantes o subcontratistas tenga contacto con servidores públicos o funcionarios gubernamentales, en representación del Acuerdo. Las partes, sus funcionarios, empleados, subcontratistas y demás personeros, no está autorizados a hacer ningún pago a su nombre o en nombre de alguno de sus afiliadas y/o representantes, a menos que los pagos estén debidamente autorizados por el co



contratante, hayan sido debidamente documentados y que de ninguna manera en contra de los principios de la Legislación Anticorrupción.

Las partes mantendrán indemne a su co contratante, sus accionistas, empresas filiales y subsidiarias, directores, empleados y subcontratistas de todo reclamo, gasto, proceso judicial que se derive de cualquier conducta o actuación inadecuada e ilegal en que llegare a incurrir ella, o sus accionistas, socios, funcionarios.

En caso de que una de las partes no cumpla con lo anterior, este incumplimiento, se considerará como un incumplimiento grave del Contrato y podrá significarle la terminación de este Acuerdo de cooperación.

Asimismo, las Partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. En los delitos a los que dicha ley se refiere, las partes declaran no haber sido condenadas por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la ley señalada. Al efecto, las partes se comprometen a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia del presente contrato, obligándose a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas.

UNDECIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes, Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

DUODECIMO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: PERSONERIAS



La personería de don Carlos Charme Fuentes consta en la escritura pública de 6 de mayo de 2016 bajo el repertorio N° 1.235-2016 en la notaría de don Armando Ulloa Contreras. Además de encontrarse debidamente inscrito en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, de acuerdo a la ley N° 19.862.

La personería de Patricia Sandoval Basaure, para representar a la Sociedad de Diseño y Publicidad Publidigital Cia Ltda, consta en la escritura de 5 de febrero de 2017 bajo repertorio N° 339-2007 en la notaría de Camilo Valenzuela Riveros.

INCLUIR FIRMAS

12.827.130 -0

13.335.399-2.

